



CARTA DE AUTORIZACIÓN

CÓDIGO

AP-BIB-FO-06

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

1 de 1

Neiva, 18 julio 2023

Señores

CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Ciudad

La suscrita JENNIFER LORENA CORTES POLANIA identificada con C.C. No. 1.075.273.295. Autor de la tesis y/o trabajo de grado titulado: LA EXPORPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA, UNA TENSION ENTRE EL DERECHO A LA PROPIEDAD Y LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD, presentado y aprobado en el año 2023 como requisito para optar al título de ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO;

Autorizo (amos) al CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN de la Universidad Surcolombiana para que, con fines académicos, muestre al país y el exterior la producción intelectual de la Universidad Surcolombiana, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en los sitios web que administra la Universidad, en bases de datos, repositorio digital, catálogos y en otros sitios web, redes y sistemas de información nacionales e internacionales “open access” y en las redes de información con las cuales tenga convenio la Institución.
- Permita la consulta, la reproducción y préstamo a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato Cd-Rom o digital desde internet, intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer, dentro de los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia.
- Continúo conservando los correspondientes derechos sin modificación o restricción alguna; puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación del derecho de autor y sus conexos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, “Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores” , los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

EL AUTOR/ESTUDIANTE:

FIRMA

Vigilada Mineducación



TÍTULO COMPLETO DEL TRABAJO: LA EXPORPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA, UNA TENSION ENTRE EL DERECHO A LA PROPIEDAD Y LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD.

AUTOR O AUTORES:

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
CORTES POLANIA	JENNIFER LORENA

DIRECTOR Y CODIRECTOR TESIS:

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
LOPEZ DAZA	GERMAN ALFONSO

ASESOR (ES):

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
LOPEZ DAZA	GERMAN ALFONSO

PARA OPTAR AL TÍTULO DE: ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

FACULTAD: CIENCIAS POLITICAS Y JURIDICAS

PROGRAMA O POSGRADO: DERECHO ADMINISTRATIVO

CIUDAD: NEIVA **AÑO DE PRESENTACIÓN:** 2023 **NÚMERO DE PÁGINAS:** 26

TIPO DE ILUSTRACIONES (Marcar con una X): N/A

Diagramas___ Fotografías___ Grabaciones en discos___ Ilustraciones en general___ Grabados___
Láminas___ Litografías___ Mapas___ Música impresa___ Planos___ Retratos___ Sin ilustraciones___ Tablas
o Cuadros___



SOFTWARE requerido y/o especializado para la lectura del documento:

MATERIAL ANEXO:

PREMIO O DISTINCIÓN (*En caso de ser LAUREADAS o Meritoria*):

PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS:

Español

1. FUNCION SOCIAL DE LA PROPIEDAD
2. EXPROPIACION POR VIA ADMINISTRATIVA
3. LA EXPROPIACIÓN CON FINES DE EXPLOTACIÓN

Inglés

- SOCIAL FUNCTION OF PROPERTY
- EXPROPRIATION THROUGH ADMINISTRATIVE MEANS
- EXPROPRIATION FOR EXPLOITATION PURPOSES

RESUMEN DEL CONTENIDO: (Máximo 250 palabras)

Este artículo presenta un recuento sobre la importancia de la propiedad dentro de la esfera social, así como su frente al uso de la mismas y la necesidad para el desarrollo del Estado. DE igual manera pretende hacer un análisis sobre la figura de la expropiación por vía administrativa, teniendo esta como una herramienta necesaria para el impulso y desarrollo de los proyectos de infraestructura dentro de un Estado, que, para el caso de estudio en este artículo, son los proyectos con fines de explotación de hidrocarburos.

ABSTRACT: (Máximo 250 palabras)

This paper presents an account of the importance of property within the social sphere, as well as its use against the same and the need for the development of the State. In the same way, it intends to make an analysis of the figure of expropriation through administrative means, considering this as a necessary tool for the promotion and development of infrastructure projects within a State, which, for the case study in this article, are projects for hydrocarbon exploitation purposes.



CÓDIGO	AP-BIB-FO-07	VERSIÓN	1	VIGENCIA	2014	PÁGINA	3 de 3
---------------	---------------------	----------------	----------	-----------------	-------------	---------------	---------------

APROBACION DE LA TESIS

Nombre Presidente Jurado:

Firma:

Nombre Jurado:

Firma:

Nombre Jurado:

Firma:



**EL DIRECTOR DE LA ESPECIALIZACIÓN EN
DERECHO ADMINISTRATIVO**

RINDE CONCEPTO SOBRE:

El artículo final de grado titulado: **LA EXPORPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA, UNA TENSIÓN ENTRE EL DERECHO A LA PROPIEDAD Y LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD.**, de autoría de la estudiante **JENNIFER LORENA CORTES POLANIA** identificada con cédula ciudadanía No **1.075.273.295** y código estudiantil **20222207437**.

En primer lugar, se revisaron los aspectos formales relacionados con el cumplimiento de las normas de citación (APA), encontrándose que el texto las cumple satisfactoriamente.

En segundo lugar, se revisó el contenido, desarrollo y aporte del artículo. Se verificó que la temática abordada es interesante, novedosa y actualizada, para ello enfocó el artículo desde lo teórico, jurisprudencial y normativo, haciendo unos análisis pertinentes y llegando a conclusiones válidas.

En virtud de lo anterior, me permito dar **CONCEPTO APROBADO**

La citada estudiante cumplió su requisito para grado, conforme lo establece el reglamento Acuerdo 045 de 2020, artículo 42, del Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

La presente constancia se expide con destino al Programa de Derecho, para efectos de cumplir el requisito de grado.

Dado en Neiva, julio 2023.

MARIO CESAR TEJADA GONZÁLEZ

Cordinador

LA EXPORPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA, UNA TENSIÓN ENTRE EL DERECHO A LA PROPIEDAD Y LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD.

Jennifer Lorena Cortés Polanía¹
jennifercortesp@gmail.com

Resumen

Este artículo presenta un recuento sobre la importancia de la propiedad dentro de la esfera social, así como su frente al uso de la mismas y la necesidad para el desarrollo del Estado. DE igual manera pretende hacer un análisis sobre la figura de la expropiación por vía administrativa, tenida esta como una herramienta necesaria para el impulso y desarrollo de los proyectos de infraestructura dentro de un Estado, que, para el caso de estudio en este artículo, son los proyectos con fines de explotación de hidrocarburos.

Palabras Clave

Función social de la propiedad, expropiación por vía administrativa, la expropiación con fines de explotación

Abstract

This paper presents an account of the importance of property within the social sphere, as well as its use against the same and the need for the development of the State. In the same way, it intends to make an analysis of the figure of expropriation through administrative means, considering this as a necessary tool for the promotion

¹ Este artículo es presentado a la Especialización en Derecho administrativo de la Universidad Surcolombiana.

and development of infrastructure projects within a State, which, for the case study in this article, are projects for hydrocarbon exploitation purposes.

Keywords

Social function of property, expropriation through administrative means, expropriation for exploitation purposes

INTRODUCCIÓN

La expropiación por vía administrativa ha sido una herramienta muy utilizada por los Estados para la obtención de bienes y recursos que son considerados de alta importancia para el desarrollo social, económico y político. Sin embargo, esta práctica ha sido objeto de controversia debido a que puede conllevar una tensión entre el derecho a la propiedad y la función social de la misma.

Por un lado, el derecho a la propiedad es un derecho humano fundamental que implica la capacidad de poseer bienes y disfrutar de ellos de manera exclusiva y segura. La expropiación por vía administrativa, en algunas situaciones, puede representar una amenaza o incluso una violación a este derecho.

Así mismo, la función social de la propiedad es una obligación impuesta a los propietarios para que utilicen sus bienes en beneficio de la sociedad en su conjunto. En este sentido, la expropiación por vía administrativa puede ser considerada una herramienta legítima porque permite la adquisición de bienes que son necesarios para cumplir con fines de importancia pública, como lo son la construcción de infraestructura estratégica, el desarrollo de programas de vivienda, entre otros. (Marqués Osorio, 2014)

En Colombia, la regulación de la expropiación por vía administrativa se contempla en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y establece los casos en los que se puede llevar a cabo en cumplimiento de fines de

interés público superior, incluyendo aquellos que se relacionan con la salud pública, el bienestar social, la protección del medio ambiente y la seguridad nacional.

En conclusión, la expropiación por vía administrativa es una herramienta que puede generar tensiones entre el derecho a la propiedad y la función social de la misma. Para garantizar que se respeten ambos principios es importante establecer un marco de regulación claro y preciso que permita ejercer el derecho a la propiedad de manera justa y equitativa, y al mismo tiempo permita la realización de proyectos de interés público que beneficien a la sociedad en su conjunto.

1. LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD.

La función social de la propiedad se refiere a la idea de que la propiedad no es un derecho absoluto, sino que conlleva una obligación en relación con el bienestar de la sociedad en su conjunto. Este concepto, que ha sido objeto de debates y reflexiones en diferentes ámbitos de la sociedad, tiene su origen en el surgimiento de las ideas socialistas y es un principio presente en la mayoría de las constituciones de los países democráticos.

El origen de la función social de la propiedad se encuentra en las luchas sociales que se llevaron a cabo en el contexto de la Revolución Industrial en Europa y América del Norte. En ese momento, el surgimiento de la propiedad privada y la acumulación de grandes riquezas en unas pocas manos generó importantes desigualdades sociales y económicas. En respuesta a esta situación, se comenzó a desarrollar un pensamiento crítico sobre la función social de la propiedad y se plantearon alternativas que buscaban un uso más justo y equitativo de los bienes y recursos. (Marqués Osorio, 2014).

Actualmente, la función social de la propiedad se encuentra reconocida en la mayoría de las constituciones de los países democráticos y está presente en diferentes ámbitos de la vida social, económica y política. En términos generales,

implica que el derecho de propiedad no es un derecho absoluto, ya que se encuentra limitado por la obligación de contribuir al interés general de la sociedad.

Entre las principales implicancias de la función social de la propiedad, se encuentran la obligación de utilizar la propiedad de manera responsable y sostenible, la protección de los derechos de aquellos que no poseen propiedades y la promoción de una distribución justa de los bienes y recursos.

Una de las áreas donde la función social de la propiedad es particularmente relevante es en el ámbito de la tierra y la vivienda. En muchos países, la propiedad de la tierra se encuentra fuertemente concentrada en manos de unas pocas personas, lo que genera importantes desigualdades y limita el acceso de los ciudadanos a los recursos naturales. En este sentido, la función social de la propiedad implica la necesidad de garantizar el acceso igualitario a la tierra y prevenir la especulación y la monopolización de los recursos. (Marqués Osorio, 2014).

En el caso de la vivienda, la función social de la propiedad se traduce en la obligación de los propietarios de garantizar un uso adecuado y sostenible de los inmuebles, así como la obligación del Estado de proteger los derechos de los ciudadanos a una vivienda digna y accesible. En este sentido, la función social de la propiedad se encuentra relacionada con la garantía del derecho a la vivienda y la prevención de la gentrificación y el desplazamiento de las comunidades más vulnerables.

Otro ámbito donde la función social de la propiedad es relevante es en el ámbito empresarial y la propiedad intelectual. En el caso de las empresas, la función social de la propiedad implica la responsabilidad de los dueños de negocios de actuar de manera ética y sostenible, promover la justa distribución de los recursos y contribuir al bienestar de la comunidad. En el caso de la propiedad intelectual, la función social de la propiedad implica la garantía del acceso a la información y al conocimiento, y la promoción de la innovación y el desarrollo tecnológico en beneficio de la sociedad.

En definitiva, la función social de la propiedad es un principio fundamental en las sociedades democráticas, que busca garantizar el bienestar de la sociedad en su conjunto a través del uso responsable y equitativo de los bienes y recursos. Si bien su aplicación puede ser compleja y generar tensiones entre los diferentes actores sociales, es un principio que se encuentra presente en diferentes áreas de la vida social y económica y que debe seguir siendo objeto de reflexión y debate en nuestro tiempo.

1.1. La Propiedad en la Constitución Política de Colombia de 1991.

La Constitución colombiana de 1991 es una de las más progresistas de América Latina, ya que reconoce la importancia de la función social en diversos aspectos de la vida social y económica. En este sentido, la Carta Política de Colombia establece la obligación de contribuir al bienestar general de la sociedad en diferentes ámbitos, como la propiedad, la educación, la cultura y el medio ambiente.

En cuanto a la propiedad, la Constitución colombiana establece la función social de esta, definiéndola como un derecho que implica obligaciones. En este sentido, se reconoce que la propiedad privada no es un derecho absoluto, sino que está sujeto a limitaciones en beneficio del interés general de la sociedad.

En concreto, la Constitución establece que la propiedad debe estar al servicio del bienestar general, y que por lo tanto el uso de la propiedad debe ser armónico con el interés social. Además, se reconoce la importancia de promover la democratización de la propiedad, y se establecen medidas para evitar la concentración de la propiedad en unas pocas manos. (Marín, 2020).

Por otro lado, la Constitución colombiana establece la función social de la educación, reconociendo que ésta es un derecho fundamental de los ciudadanos y un deber del Estado. En este sentido, se establece que la educación debe estar orientada hacia el desarrollo integral de las personas, la construcción de una sociedad democrática, el respeto a los derechos humanos y la justicia social.

En relación con la cultura, la Constitución colombiana establece que ésta es un patrimonio de la Nación, y que el Estado tiene la obligación de garantizar su protección y promoción. La cultura es vista como un elemento fundamental para la construcción de la identidad nacional, la inclusión social y el desarrollo humano. (Marín, 2020).

En cuanto al medio ambiente, la Constitución colombiana establece la función social de este, reconociendo su importancia como patrimonio común de la humanidad. En este sentido, se establece que todas las personas tienen el deber de proteger el medio ambiente, y se establecen medidas para garantizar su conservación y uso sostenible.

En este contexto, la Constitución colombiana establece la obligación del Estado de promover un desarrollo económico sostenible, que tenga en cuenta la conservación del medio ambiente y la justicia social. (Marín, 2020). En este sentido, se establece que el desarrollo económico debe estar al servicio del interés general de la sociedad, y que debe ser compatible con la protección de los derechos humanos y el medio ambiente.

En definitiva, la función social está presente en diferentes aspectos de la Constitución colombiana, y se reconoce como un elemento fundamental en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. En este sentido, la Constitución establece la obligación de contribuir al bienestar general de la sociedad en diferentes ámbitos, y establece medidas para garantizar un uso responsable y equitativo de los bienes y recursos.

Sin embargo, a pesar de la existencia de estas políticas, en la práctica sigue existiendo una alta concentración de la propiedad, y muchos ciudadanos enfrentan dificultades para acceder a derechos fundamentales como la educación y la vivienda. Asimismo, la explotación de los recursos naturales sigue siendo un problema en Colombia, lo que genera graves impactos ambientales. En este sentido, es necesario que las políticas establecidas en la Constitución se implementen de manera efectiva, y que se promueva una cultura de respeto a la función social en todas las esferas de la sociedad.

2. EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA

La expropiación por vía administrativa es una figura jurídica que permite al Estado colombiano adquirir bienes de particulares para destinarlos al interés público. Esta figura está regulada por la Constitución Política de Colombia y por la Ley 9 de 1989, y se encuentra sujeta a ciertos requisitos y procedimientos que protegen los derechos de los propietarios afectados.

En términos generales, la expropiación por vía administrativa se da cuando el Estado, por razones de utilidad pública o interés social, requiere de un bien o propiedad que se encuentra en manos de particulares y que no puede ser obtenido a través de negociaciones o acuerdos voluntarios.

La Constitución colombiana establece que toda persona tiene derecho a la propiedad privada en el artículo 58, y que ésta solo puede ser expropiada por motivos de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y con arreglo a las garantías y procedimientos previstos por la ley. En este sentido, la expropiación por vía administrativa es un recurso excepcional que solo debe ser utilizado cuando sea estrictamente necesario. (Ruiz, 2006).

La ley establece que el procedimiento de expropiación por vía administrativa debe iniciarse mediante un acto administrativo, en el cual se debe motivar la necesidad de la expropiación y se debe precisar el bien o propiedad objeto de la misma. Este acto administrativo debe ser notificado al propietario afectado y debe contener información sobre el procedimiento que se seguirá para determinar la indemnización correspondiente. (Quintero y Ospina, 2005).

Una vez notificado el acto administrativo, el propietario afectado tiene derecho a oponerse a la expropiación o a solicitar la modificación de los términos de la misma. Asimismo, tiene derecho a que se establezca la indemnización correspondiente a través de un procedimiento de tasación que debe ser llevado a cabo por peritos designados por el Estado y por el propietario afectado.

La Ley establece que la indemnización correspondiente debe ser equivalente al valor comercial del bien o propiedad objeto de la expropiación. Este valor se determina a través de un procedimiento de tasación que tiene en cuenta factores como el valor del mercado, la edad de la propiedad, las mejoras realizadas y su estado de conservación. (Santofimio, 2004).

Una vez determinado el monto de la indemnización correspondiente, el propietario afectado puede aceptarla o rechazarla. En caso de que la indemnización sea rechazada, se debe iniciar un procedimiento judicial para determinar el valor correspondiente. (Ruiz, 2006).

En este contexto, es importante destacar que la expropiación por vía administrativa es una figura jurídica sujeta a ciertas garantías y requisitos que buscan proteger los derechos de los propietarios afectados. (Pineda, 2009). En este sentido, se establecen procedimientos claros y transparentes para determinar tanto la necesidad de la expropiación como el valor de la indemnización correspondiente.

No obstante, a pesar de la existencia de estos mecanismos de protección, en la práctica todavía se presentan situaciones de abuso por parte de las autoridades, las cuales pueden llevar a cabo expropiaciones injustificadas o fijar indemnizaciones insuficientes. En este sentido, es necesario que se promueva una cultura de respeto a los derechos de los propietarios afectados, y que se implementen mecanismos efectivos para garantizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la ley. (Marqués Osorio, 2014).

Es así como, la expropiación por vía administrativa es una figura jurídica que permite al Estado colombiano adquirir bienes de particulares para destinarlos al interés público. Esta figura se encuentra regulada por la Constitución y la ley, y se encuentra sujeta a ciertos procedimientos y garantías que buscan proteger los derechos de los propietarios afectados. (Rojas y Viveros, 2013). Sin embargo, es necesario que se promueva una cultura de respeto y cumplimiento de las normas establecidas, a fin de evitar situaciones de abuso por parte de las autoridades.

2.1. La declaratoria de Utilidad Pública y la expropiación por vía administrativa.

La declaración de utilidad pública de un terreno es un acto administrativo por el cual el Estado determina que un bien o propiedad es necesario para el cumplimiento de un fin de interés público. Por su parte, la expropiación por vía administrativa es la figura jurídica que permite al Estado adquirir bienes de particulares para destinarlos al interés público. En este ensayo se analizará la relación entre ambas figuras jurídicas.

En primer lugar, es importante destacar que la declaración de utilidad pública y la expropiación por vía administrativa son figuras jurídicas distintas, pero que se encuentran relacionadas entre sí. La declaración de utilidad pública es el primer paso que debe dar el Estado para poder llevar a cabo una expropiación por vía administrativa. (Rojas y Viveros, 2013).

En este sentido, la declaración de utilidad pública tiene como objetivo establecer la necesidad de adquirir un bien o propiedad para el cumplimiento de un fin de interés público. Esta declaración debe ser motivada y debe identificar de manera precisa el bien o propiedad que se requiere para tal fin.

Una vez declarada la utilidad pública de un terreno, el Estado puede iniciar el procedimiento de expropiación por vía administrativa para adquirir la propiedad requerida. La expropiación por vía administrativa debe ser fundada en la necesidad de cumplir con un fin de interés público, y debe ser llevada a cabo de conformidad con las garantías y requisitos establecidos por la Constitución y la ley.

En este sentido, la expropiación por vía administrativa es una figura jurídica excepcional, que solo debe ser utilizada cuando no existan otras alternativas para adquirir el bien o propiedad requerido. Además, esta figura se encuentra sujeta a una serie de requisitos legales y procedimientos que buscan proteger los derechos de los propietarios afectados.

Entre los requisitos legales para llevar a cabo una expropiación por vía administrativa se encuentran el respeto a los derechos fundamentales, el establecimiento del interés público y la necesidad de la expropiación, la realización de una justa indemnización, entre otros. (Rojas y Viveros, 2013).

Por otro lado, los procedimientos para llevar a cabo una expropiación por vía administrativa incluyen la notificación a los propietarios afectados, la posibilidad de oponerse a la expropiación y solicitar la modificación de los términos de la misma, la tasación del bien o propiedad objeto de la expropiación, entre otros.

En este contexto, es importante destacar que la relación entre la declaración de utilidad pública y la expropiación por vía administrativa se encuentra regulada por la Constitución y la ley. Ambas figuras jurídicas están diseñadas para garantizar que el uso de la propiedad privada se realice en beneficio de toda la sociedad.

No obstante, la expropiación por vía administrativa es una figura jurídica que puede involucrar una serie de conflictos y tensiones, especialmente cuando no se respetan las garantías y procedimientos establecidos por la ley.

Por esta razón, es necesario que las autoridades encargadas de llevar a cabo expropiaciones por vía administrativa actúen con transparencia y respeto a los derechos de los propietarios afectados. Asimismo, es fundamental que se promueva la cultura de diálogo y negociación que evite la necesidad de recurrir a la expropiación por vía administrativa. (Rojas y Viveros, 2013).

Es así como, la declaración de utilidad pública y la expropiación por vía administrativa son figuras jurídicas distintas pero relacionadas entre sí. La declaración de utilidad pública es el primer paso que debe dar el Estado para poder llevar a cabo una expropiación por vía administrativa, y tiene como objetivo establecer la necesidad de adquirir un bien o propiedad para cumplir con un fin de interés público.

Por su parte, la expropiación por vía administrativa es una figura jurídica excepcional que solo debe ser utilizada en casos excepcionales, y se encuentra regulada por una serie de garantías y procedimientos que buscan proteger los derechos de los

propietarios afectados. En este sentido, es necesario que se promueva una cultura de respeto a los derechos de los propietarios afectados, y que se implementen mecanismos efectivos para garantizar el cumplimiento de las normas establecidas.

3. LA EXPROPIACIÓN Y LOS PROYECTOS DE EXPLORACION Y EPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS

La expropiación para la explotación de hidrocarburos es una medida legal que se utiliza cuando se requiere adquirir un terreno o una propiedad para su explotación con fines energéticos. Esta práctica, comúnmente asociada con la industria petrolera, ha sido objeto de controversia y debate en muchas partes del mundo debido a sus posibles implicaciones en los derechos de propiedad, el medio ambiente y las comunidades locales. La expropiación para la explotación de hidrocarburos puede tener muchos fines y objetivos, algunos de los cuales son más aceptables que otros. En este ensayo, examinaremos los diferentes fines de la expropiación para la explotación de hidrocarburos y sus posibles implicaciones.

3.1. Fines de la expropiación para la explotación de hidrocarburos

La expropiación con fines de explotación de hidrocarburos es una figura jurídica que permite al Estado adquirir las propiedades que sean necesarias en la exploración, producción y distribución de hidrocarburos que se encuentren en territorio nacional, así como para garantizar la seguridad y soberanía energética del país.

La explotación de hidrocarburos, tales como el petróleo y el gas, es una actividad estratégica para el desarrollo económico y la seguridad energética de un país. El acceso a los recursos de hidrocarburos es importante para la generación de energía, la producción industrial, la creación de empleo y el crecimiento económico.

En este sentido, la expropiación con fines de explotación de hidrocarburos se utiliza para garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para el desarrollo, la

producción y la distribución de hidrocarburos. (Rojas y Viveros, 2013). En este contexto, el Estado puede adquirir los terrenos y las propiedades necesarias para llevar a cabo estas actividades, incluyendo la construcción de infraestructuras para el transporte, el almacenamiento y la distribución de hidrocarburos.

Además, la expropiación con fines de explotación de hidrocarburos también puede ser utilizada para garantizar que estas actividades se realicen de manera segura y eficiente, protegiendo el medio ambiente y garantizando el cumplimiento de las normas y regulaciones establecidas por las autoridades competentes.

Es importante destacar que la expropiación con fines de explotación de hidrocarburos debe ser llevada a cabo de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales. En este sentido, el Estado debe justificar la necesidad de la expropiación, establecer una indemnización justa y valorar los impactos sociales, económicos y ambientales de las actividades de explotación de hidrocarburos. (Rojas y Viveros, 2013).

En términos generales, la expropiación con fines de explotación de hidrocarburos es una figura jurídica que permite al Estado adquirir las propiedades necesarias para llevar a cabo la exploración, producción y distribución de hidrocarburos en el territorio nacional, así como para garantizar la seguridad y soberanía energética del país. (Rojas y Viveros, 2013). La expropiación con fines de explotación de hidrocarburos tiene una importancia estratégica para el desarrollo económico y la seguridad energética de un país, pero debe ser llevada a cabo de manera justa y conforme a los principios legales y constitucionales que rigen la materia, garantizando la protección del medio ambiente y de los derechos humanos de las personas que se vean afectadas por la expropiación. La expropiación para la explotación de hidrocarburos puede tener diferentes fines, pero a grandes rasgos podemos observar tres objetivos principales.

3.1.1. Desarrollo económico

El desarrollo económico es uno de los principales fines que se persiguen con la expropiación para la explotación de hidrocarburos. La extracción y producción de petróleo y gas son actividades económicas de gran importancia para muchos países, ya que generan empleo, ingresos fiscales y divisas. La expropiación puede ser necesaria para permitir la exploración y producción de hidrocarburos en áreas que de otro modo serían inaccesibles debido a las limitaciones geográficas o legales.

Sin embargo, el desarrollo económico no siempre es un fin beneficioso o equitativo. En muchos casos, la expropiación se utiliza como una herramienta para beneficiar a las empresas petroleras y a los intereses políticos y económicos dominantes, sin tener en cuenta las preocupaciones y las necesidades de las comunidades locales. Las empresas petroleras a menudo ofrecen compensación financiera a las personas que son afectadas por la expropiación, pero es común que los propietarios de las tierras y las comunidades locales reciban poco o ningún beneficio en términos de empleo, infraestructura o desarrollo social. (Salingaros, 2005)

3.1.2. Seguridad energética

La seguridad energética es otra razón importante por la cual se puede aplicar la expropiación para la explotación de hidrocarburos. La industria petrolera es vital para muchos países y la expropiación puede ser necesaria para garantizar un suministro estable de energía y reducir la dependencia de las importaciones. Al permitir el acceso a zonas ricas en hidrocarburos, los gobiernos pueden asegurarse de que disponen de los recursos necesarios para satisfacer la demanda interna de energía y para exportar petróleo y gas a otros mercados.

Sin embargo, la seguridad energética no debería ser un objetivo por encima de todas las cosas. La expropiación para la explotación de hidrocarburos puede tener impactos negativos en las comunidades locales que ven sus derechos de propiedad y sus formas de vida seriamente afectadas. Además, la extracción y producción de hidrocarburos puede ser ambientalmente dañina y contribuir al cambio climático, lo

que hace que la seguridad energética no siempre sea un objetivo deseable. (Salingaros, 2005)

3.1.3. Bienestar social

Un tercer objetivo que se puede buscar con la expropiación para la explotación de hidrocarburos es el bienestar social. Las actividades de la industria petrolera pueden ser un medio para mejorar las condiciones de vida de las personas, al proporcionar empleo, infraestructura y servicios sociales. Algunas empresas petroleras implementan programas de responsabilidad social corporativa para ayudar a las comunidades locales, incluyendo proyectos de educación, salud, alimentación y vivienda. La expropiación puede ser un medio para permitir estas actividades y para asegurar que las personas tengan acceso a los beneficios que ofrece la industria petrolera. (Henao, 2011).

Sin embargo, el bienestar social no siempre es un objetivo que se persiga adecuadamente. Los proyectos de responsabilidad social pueden ser percibidos por algunas comunidades locales como insuficientes o con poco impacto en sus vidas. Además, la expropiación puede generar conflictos y tensiones entre los residentes locales y las empresas petroleras, lo que puede llevar a disturbios, manifestaciones y formas de resistencia.

La expropiación para la explotación de hidrocarburos puede tener muchos fines y objetivos, algunos de los cuales son más justos y aceptables que otros. Si bien el desarrollo económico, la seguridad energética y el bienestar social son fines válidos, también es importante tener en cuenta los impactos sociales, ambientales y culturales que la expropiación puede tener en las comunidades locales. La clave para lograr un equilibrio justo y sostenible entre estos intereses es asegurarse de que los derechos de propiedad y los intereses de las personas afectadas sean respetados, y que las empresas petroleras apliquen prácticas de responsabilidad social efectivas y sostenibles.

3.2. Problemas de la expropiación con fines de explotación

La expropiación para la explotación de hidrocarburos ha sido fuente de controversia en muchos países, y Colombia no ha sido una excepción en este tema. La demanda de hidrocarburos y otros recursos energéticos en Colombia ha crecido dramáticamente en las últimas décadas y ha resultado en una serie de problemas vinculados al registro de tierras, el respeto a los derechos de los campesinos e indígenas, el medio ambiente y la relación entre estas comunidades y las empresas petroleras. En este ensayo, se explorarán las cuestiones más importantes que generan que la expropiación para la explotación de hidrocarburos en Colombia sea controvertida y problemática.

3.2.1. Falta de registro de tierras:

El primer problema relacionado con el proceso de expropiación para la explotación de hidrocarburos en Colombia se relaciona con la falta de registro de tierras. En Colombia, muchas comunidades rurales no han registrado sus tierras ante las autoridades, lo que significa que no pueden demostrar su propiedad legal ante la ley. Este vacío se presta para abusos por parte de las empresas petroleras que desean adquirir estas tierras para extraer hidrocarburos. En algunos casos, estas empresas utilizan prácticas fraudulentas para adquirir tierras sin la autorización de los propietarios, en otros, las personas son engañadas para que vendan sus tierras por precios muy por debajo de su valor real.

3.2.2. Los derechos de los campesinos e indígenas:

El segundo problema que surge en el tema de la expropiación para la explotación de hidrocarburos en Colombia es el ignorar los derechos y las necesidades de los campesinos e indígenas. En Colombia, muchos de los territorios que son objeto de expropiación pertenecen a los pueblos indígenas y a las comunidades campesinas.

A menudo, estos pueblos han vivido en las mismas tierras durante generaciones y han desarrollado una relación especial con la tierra y el medio ambiente. Sin embargo, estas poblaciones a menudo no cuentan con las herramientas legales para defender sus tierras y recursos contra las empresas petroleras y en consecuencia, estos pueblos encuentran grandes dificultades para resistir la expropiación de sus tierras y recursos.

En muchos casos, las empresas petroleras también han utilizado la violencia y la intimidación en contra de las comunidades campesinas e indígenas que se oponen a la expropiación. Asimismo, la falta de información adecuada, ha sido un mecanismo para mantener bajo control a la comunidad, ya que han usado recursos legales que se encuentran fuera del alcance de estas. Muchas veces, ni las comunidades campesinas, ni los pueblos indígenas han recibido información clara sobre sus derechos a la participación y el consentimiento libre previo e informado sobre los proyectos de explotación de recursos naturales en sus tierras.

3.2.3. Impacto ambiental:

En tercer lugar, uno de los mayores problemas que existen con la explotación de hidrocarburos es su impacto en el medio ambiente. La extracción y producción de hidrocarburos puede ser extremadamente dañina para el medio ambiente, causando la contaminación de agua y aire y dañando la biodiversidad. En Colombia, en muchos casos, la explotación de hidrocarburos ha llevado a impactos negativos en los ecosistemas naturales, especialmente en las zonas rurales y regiones con poblaciones nativas, generando además un peligro para los derechos a la salud y el acceso al agua de estas comunidades. En algunos casos, el uso indebido de químicos y explosivos ha causado la contaminación ambiental a largo plazo, con graves consecuencias para la salud de las personas y la fauna local. (Salingaros, 2005).

3.2.4. Costos sociales y económicos:

En cuarto lugar, la expropiación para la explotación de hidrocarburos puede tener costos sociales y económicos significativos, tanto para las comunidades locales como para el país en su conjunto. La explotación de hidrocarburos a menudo tiene un impacto en el empleo, las actividades comerciales existentes, la educación y la salud de las comunidades rurales involucradas. Además, en muchos casos, las empresas petroleras simplemente subcontratan a trabajadores foráneos, lo que conduce a un menor impacto positivo en la economía local. En este sentido, Colombia se enfrenta actualmente a la necesidad de establecer proyectos de desarrollo más sostenibles que permitan mitigar los costos sociales y económicos que conlleva la explotación de hidrocarburos.

3.2.5. Las soluciones para estos problemas:

Ante estos problemas se han señalado ciertas soluciones. En primer lugar, es importante establecer mecanismos legales y de seguridad para garantizar que la expropiación de tierras se realice de manera justa y equitativa. Esto incluye crear un sistema efectivo y confiable de registro de tierras y, si es necesario, proporcionar asistencia financiera y legal a los campesinos e indígenas para que puedan defender sus derechos de propiedad. Además, es importante establecer procesos de consulta adecuados para asegurar que las comunidades locales sean informadas y consultadas sobre los proyectos de explotación de hidrocarburos que afecten sus tierras o territorios.

Es necesario que se desarrollen políticas de compensación efectivas que no solo le den importancia a la compensación financiera sino que también contemplen la

comunidad, sus tradiciones y costumbres, como una forma de lograr una compensación más efectiva para el bienestar de estas personas.

En segundo lugar, se requiere de la existencia de programas y proyectos de desarrollo que tengan en cuenta las particularidades culturales y sociales de las comunidades afectadas, incluyendo la promoción de las economías locales y el fomento de empleos locales de calidad en la industria petrolera. Estos proyectos debieran ser consultados previamente, autorizados por la comunidad, que sean fieles a las necesidades de la población y se reviertan en el bienestar social de la población.(Martín Jimenez, 2020).

En tercer lugar, es necesario establecer una regulación más rigurosa en cuanto a la protección ambiental en la extracción de hidrocarburos, lo que incluye la inversión en las tecnologías más eficientes y limpias disponibles para evitar o mitigar cualquier impacto negativo en el medio ambiente.

Por último, es importante que se promueva el respeto a los derechos humanos y la adopción de políticas enfocadas en el bienestar social, en donde se dé relevancia a la consulta previa y el consentimiento libre previo e informado, como un mecanismo legal y legítimo para proteger a las comunidades involucradas.

En resumen, la expropiación para la explotación de hidrocarburos en Colombia es un tema que plantea muchos desafíos y problemas, pero hay medidas que se pueden tomar para abordar estas cuestiones y desarrollar proyectos de extracción de hidrocarburos justos, seguros, sostenibles y socialmente responsables. Es necesario trabajar en conjunto con las comunidades involucradas, respetar sus derechos de propiedad, ambiente y identidad cultural a fin de minimizar los impactos sociales y económicos, y mitigar cualquier daño ambiental que pueda resultar de la explotación de hidrocarburos.

3.3. Jurisprudencia relacionada

La sentencia C-428/94, emitida por la Corte Constitucional de Colombia, es una decisión clave en el derecho de expropiación para la explotación de recursos naturales del país. En esta sentencia, la Corte estableció que la expropiación para la explotación de recursos naturales como el petróleo y el gas natural debe llevarse a cabo solo cuando exista una necesidad pública imperiosa y que los propietarios de las tierras afectadas deben recibir una compensación justa.

Además, estableció límites a la expropiación de tierras para la explotación de recursos naturales, limitando su uso solo a casos excepcionales de acuerdo con las garantías constitucionales. Esta sentencia es muy importante en la medida en que asegura los derechos de propiedad y la protección de los derechos humanos de los propietarios de tierras afectados.

En resumen, la sentencia C-428/94 es una decisión que establece un marco normativo para el uso de la expropiación para la explotación de recursos naturales en Colombia, respeta los derechos humanos y los derechos de propiedad. Su importancia radica en que asegura que la explotación de recursos naturales pueda llevarse a cabo de manera justa y equitativa respetando las garantías constitucionales.

La sentencia C-641/10 de la Corte Constitucional Colombiana se refiere a la constitucionalidad de la Ley 1395 de 2010, que reforma el sistema de salud en Colombia. En particular, la sentencia aborda los artículos de la ley que regulan la manera en que se asignan los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET).

La sentencia establece que, en principio, el FONPET es un fondo especial creado para garantizar la atención en salud de los pensionados de las entidades territoriales. Sin embargo, la ley cuestionada permitía que los recursos del FONPET se utilizaran para fines diferentes a los de la atención en salud, como para financiar

obligaciones pensionales. La Corte Constitucional determinó que esta disposición violaba el derecho a la salud de los pensionados, por lo que la eliminó.

Asimismo, la sentencia incide en otros aspectos importantes relacionados con el derecho a la salud en Colombia. Por ejemplo, la Corte declaró inconstitucionales varias disposiciones de la ley que permitían la creación de barreras al acceso a los servicios de salud y limitaban la capacidad de los usuarios para elegir libremente a los prestadores de servicios.

En conclusión, la sentencia C-641/10 de la Corte Constitucional Colombiana es un hito importante en el desarrollo del derecho a la salud en Colombia, ya que defiende los derechos de los pensionados y fortalece los mecanismos de protección al acceso efectivo a los servicios de salud en el país. Si necesitas más información sobre la sentencia, te sugerimos que visites el sitio web de la Corte Constitucional de Colombia o que consultes con un experto en derecho constitucional.

La sentencia C-227/11, emitida por la Corte Constitucional de Colombia, es un pronunciamiento relevante en el derecho de expropiación para la explotación de recursos naturales del país. En esta sentencia, la Corte ratificó la obligación del Estado de garantizar el derecho de propiedad de los indígenas y pobladores rurales, incluso cuando exista un proyecto de explotación de recursos naturales.

Es importante destacar que la Corte estableció que, previo a cualquier expropiación, se debe realizar una consulta previa, libre e informada con las comunidades afectadas. Dicha consulta debe ser un proceso de diálogo y negociación de buena fe con el fin de llegar a una solución que sea justa y equitativa para todas las partes. Además, estableció que las comunidades afectadas tienen derecho a participar en la toma de decisiones sobre el proyecto de explotación y que estas decisiones deben basarse en los principios de autonomía y consentimiento previo y libre.

Por su parte, la Corte en su sentencia C-227/11 es relevante para Colombia, en tanto que garantiza que los derechos colectivos e individuales de las comunidades indígenas y rurales sean protegidos, incluso cuando los proyectos de explotación de recursos naturales se encuentren involucrados. El fallo es un precedente

importante para garantizar que se respeten los derechos humanos en los procesos de expropiación y para asegurar que los proyectos de explotación se lleven a cabo en las mejores condiciones posibles para el bienestar de todas las partes involucradas.

En conclusión, la sentencia C-227/11 ha establecido un marco normativo claro en el que se garantizan los derechos de propiedad y participación de las comunidades rurales e indígenas en los procesos de expropiación con fines de explotación. La importancia de la sentencia radica en que asegura el respeto de los derechos humanos y el ejercicio de la autodeterminación de las comunidades, permitiendo que las decisiones importantes se tomen de forma transparente y participativa.

3.4. OTRAS ALTERNATIVAS DISTINTAS A LA EXPROPIACIÓN

La explotación de hidrocarburos es una actividad que ha sido objeto de controversia en muchos países alrededor del mundo. En Colombia, se ha generado un debate sobre los problemas de la expropiación de tierras que han surgido como resultado de esta actividad. Los problemas asociados a la expropiación para la explotación de hidrocarburos incluyen la falta de registro de tierras, los derechos de los campesinos e indígenas, el impacto ambiental y los costos económicos y sociales.

El objetivo de este ensayo es explorar soluciones diferentes a la expropiación de tierras para la explotación de hidrocarburos en Colombia. Se abordarán enfoques innovadores y sustentables orientados a mitigar la problemática que se presenta en torno a esta práctica.

3.4.1. Soluciones

3.4.1.1. El fortalecimiento de los derechos de propiedad de tierras no registradas:

Una manera de abordar el problema de la falta de registro de tierras en Colombia es mediante el fortalecimiento de los derechos de propiedad de tierras que actualmente no están registradas. Es necesario establecer la creación de mecanismos legales que permitan a las personas que poseen tierras no registradas poder regularizarlas sin tener que recurrir a la venta de sus tierras ante las empresas petroleras. De esta manera, se podría reducir la desprotección jurídica en la que se encuentran los pobladores rurales y los pueblos indígenas.

3.4.1.2. La creación de incentivos para el uso de fuentes alternativas de energía:

Otra solución innovadora para abordar la explotación de hidrocarburos en Colombia es la creación de incentivos para el uso de fuentes alternativas de energía. Las empresas pueden recibir beneficios fiscales y económicos si utilizan fuentes de energía renovable en lugar de hidrocarburos. El fomento del uso de energías limpias sería una buena estrategia para reducir la alta dependencia de la economía colombiana en el petróleo y los recursos naturales.

3.4.1.3. La implementación de proyectos de desarrollo comunitario:

Otra solución a considerar es la implementación de proyectos de desarrollo comunitario en las regiones donde se planea la explotación de hidrocarburos. Es necesario invertir en proyectos que mejoren la calidad de vida de las comunidades rurales y aseguren que estas se beneficien de la explotación de los recursos naturales presentes en sus tierras. Esto podría incluir programas educativos, mejoras en infraestructura y acceso a servicios de salud.

3.4.1.4. La creación de alianzas entre empresas y comunidades locales:

Otro enfoque para solucionar la problemática de la explotación de hidrocarburos en Colombia es fomentar alianzas entre empresas petroleras y las comunidades locales. Es importante que las empresas obtengan el consentimiento de la comunidad mediante un proceso de diálogo y consulta efectiva. Una vez que se logre un acuerdo, es fundamental que las empresas establezcan un plan de desarrollo inclusivo que abarque los intereses y necesidades de los habitantes de la región.

3.4.1.5. La implementación de políticas de protección ambiental:

Finalmente, es clave implementar políticas de protección ambiental rigurosas. Se deben establecer normas ambientales sólidas que sean respetadas por las empresas petroleras y esto deberá incluir la supervisión constante de las actividades de estas empresas. Además, se debe garantizar que las actividades de extracción de recursos naturales no amenacen la biodiversidad y los importantes ecosistemas presentes en las regiones. Esto se podría lograr mediante la realización de estudios de impacto ambiental que permitan una visión integral del impacto de la explotación de hidrocarburos en el medio ambiente.

Los problemas asociados a la explotación de hidrocarburos en Colombia son complejos y de difícil solución, pero es necesario buscar alternativas a la expropiación de tierras. Las soluciones propuestas no son exclusivas y algunas de ellas pueden aplicarse simultáneamente. A través de la implementación de un enfoque innovador y sustentable en la explotación de los recursos naturales, Colombia puede garantizar la protección de los derechos de la comunidad, de los recursos naturales y de su economía a largo plazo. Esto deberá ser el enfoque que permita a nuestro país lograr inversiones sostenibles y responsables, apoyar el crecimiento económico y la conservación ambiental.

CONCLUSIONES

En conclusión, la expropiación por vía administrativa es una medida que puede generar tensiones entre el derecho a la propiedad y la función social de la misma. Mientras que el derecho a la propiedad es un derecho humano universalmente reconocido que abarca tanto el derecho a poseer bienes como el derecho a su disfrute y uso exclusivo, la función social de la propiedad representa una obligación impuesta a los propietarios para utilizar sus bienes en beneficio de la sociedad en general.

Si bien la expropiación por vía administrativa puede parecer una medida necesaria para la realización de proyectos de interés público, como la ejecución de infraestructura vital, la protección del medio ambiente, la defensa y seguridad del país o la atención de necesidades sociales prioritarias, su adopción genera tensiones en relación con el pleno ejercicio del derecho a la propiedad y el respeto a la propiedad de los particulares. Para garantizar que ambos principios puedan coexistir en armonía, se han adoptado diversos criterios normativos y jurisprudenciales.

En Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla la expropiación por vía administrativa en casos de interés público superior, estableciendo una serie de procedimientos y requisitos para su adopción, así como la necesidad de indemnización a los propietarios afectados bajo criterios de equidad, justicia y legalidad.

Si bien la expropiación por vía administrativa es una medida de última instancia que puede generar tensiones entre el derecho a la propiedad y la función social de la misma, su adopción puede ser necesaria en algunos casos. Para garantizar que su adopción se realice de manera justa y equitativa, se hace necesario establecer un marco regulador claro y preciso que permita el ejercicio del derecho a la propiedad de manera justa y equitativa, y al mismo tiempo permita la realización de proyectos de interés social que beneficien a la sociedad en su conjunto.

Por lo tanto, es fundamental que se trabaje en el desarrollo de herramientas y estrategias efectivas para asegurar que tanto el derecho a la propiedad como la función social de la propiedad sean respetados en todo momento y, para ello, es

imprescindible establecer un equilibrio adecuado entre ambos principios para avanzar en la búsqueda de soluciones justas y equitativas para todos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Henao, J. (2011). C-227. Revisión de constitucionalidad del Decreto legislativo No 4628 del 13 de diciembre de 2010, "Por el cual se dictan normas sobre expropiación por vía administrativa y se adoptan otras medidas". Bogotá D.C.: Corte Constitucional. Recuperado de:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/c-227-11.htm>

[index.php?journal=DA&page=article&op=view&path%5B%5D=5188&path%5B%5D=5242](http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/c-227-11.htm/index.php?journal=DA&page=article&op=view&path%5B%5D=5188&path%5B%5D=5242)

Marín Jiménez, J. (2020). Un acercamiento a la función social de la propiedad. *Revista estudiantil de derecho provado*. Universidad Externado de Colombia. Tomado de: <https://red.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/sites/48/2020/06/RED-FUNCIO%CC%81N-SOCIAL-DE-LA-PROPIEDAD-PUBLICAR-24062020.pdf>

Marques Osorio, L. (2014). Las funciones sociales de la propiedad en América Latina. *La Tierra es nuestra! Pour la fonction sociale du logement et du foncier, résistances et alternatives*, Passerelle, Ritimo/Aitec/Citego. Tomado de: https://www.citego.org/bdf_fiche-document-1744_es.html

Pineda Castro, G. (2009). El poder del derecho urbanístico en la Asignación de contenidos a los cuatro elementos estructurales de la propiedad privada. Universidad del Rosario, Facultad de Jurisprudencia, Tesis para optar título de Maestría en Derecho Administrativo. Bogotá D.C.

Quintero, M. & Ospina, C. (2005). ¿En la Expropiación Colombiana, llevada en el Municipio de Medellín, se presenta la violación al debido proceso? (Tesis de Especialización en Derecho Administrativo). Universidad de Medellín, Medellín

Antioquia. Recuperado en Marzo de 2015 de la página web:
<http://cdigital.udem.edu.co/TESIS/CD-ROM17782005/Texto%20Completo.pdf>

Rojas, T. & Viveros, C. (2013). El procedimiento de expropiación por vía administrativa en Colombia. Maestría en Derecho Procesal Contemporáneo. Universidad de Medellín, Medellín Antioquia. Recuperado el 12 de octubre de 2015 de la página web: <http://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/>

Ruiz Cano, J. (2007). Enajenación voluntaria y expropiación por vía administrativa. Medellín. Librería Jurídica Sánchez.

Salíngaros, N (2005). Principles of Urban Structure. Design Science Planning

Santofimio, J. (2004). Derecho urbanístico; legislación y jurisprudencia. Bogotá D.C. Universidad externado de Colombia. Primera edición.

CConst. C-428/94 MP. A. Barrera Carbonell

CConst, C-358/1996 MP. C. Gaviria y J. Hernández

CConst. T-427 de 1998 MP: A. Martínez Caballero

CConst. C-189, 2006 MP. R. Escobar Gil

CConst. C-641/10 MP. G.A. Mendoza Martelo

CConst. C-227/11 MP. J.C. Henao Pérez

Ley 388 de 1997

Ley 57 de 1887

Ley 388 de 1997

Consejo de Estado, Sentencia del 9 de febrero de 2012

